



PROCESO No. 110014003066-2021-00416-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C. 15 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ARGENY PRADA YARA** y **ALEJANDRO MARTINEZ ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 52082352

- 1) Por **\$841.556.01 Mcte.** que corresponde al capital de cuotas pactadas y no pagadas, por el periodo comprendido de 5 de septiembre del 2020 al 5 de febrero del 2021 contenido en el pagaré, base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el valor antes relacionado en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la 10.25% E.A. sin que sobrepase tasa máxima permitida.
- 3) **\$347.371,99 Mcte.** por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1 pactadas en el pagaré.
- 4) Por **\$6'773.379,27 Mcte.** que corresponde al capital acelerado de capital contenido en el título valor que allegó como base de recaudo.
- 5) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a liquidados a la 10.25% E.A. sin que sobrepase tasa máxima permitida.

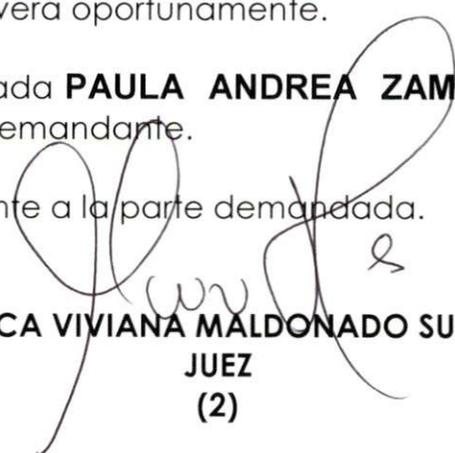
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 69 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr